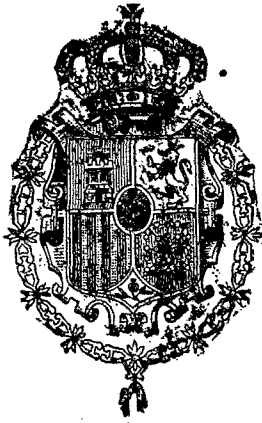


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASISTENCIA FACULTATIVA

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 del mes anterior, solicitando se asigne al Museo de Artillería un médico del Cuerpo de Sanidad Militar, para la asistencia del personal de oficiales de plantilla é individuos de tropa afectos al mismo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que se encargue de la asistencia facultativa del personal de oficiales y tropa expresado, el médico á quien se dió el mismo cometido respecto al personal de la Capitanía General de Castilla la Nueva y Parque de Artillería de Madrid, por real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 213).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Sanidad Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de noviembre último, promovida por el inspector médico de segunda clase, destinado al distrito de Filipinas, D. Antonio Serrano Bo-rrego, en la actualidad en situación de expectante á embar-

co, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga, por enfermo, en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud y con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del vigente reglamento de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas, Cataluña y Extremadura é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. Antonio Perales y termina con D. Venancio Recio Villalonga, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Aragón, Andalucía, Burgos, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Galicia, Granada, Valencia é Islas Baleares.

Relación que se cita

Distritos	Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Aragón	Administración Militar.....	Comisario de 2.ª.....	D. Antonio Perales.....	10 y 11	A Huesca, como presidente, interventor y secretario, respectivamente, de una subasta. A Zaragoza y Teruel, á cobrar libramiento. A Huesca, con igual objeto. A Tarazona, conduciendo caudales. A la Línea, como juez instructor y secretario, respectivamente, á instruir diligencias sumariales. A Cádiz y Jerez, á cobrar libramientos. A Cádiz, á id. id. en julio, agosto, septiembre y octubre. A Cádiz y Huelva, á id. id. en noviembre. A Córdoba, á id. id. en idem. A Santander, á id. id. en idem. A Segovia, á id. id. A Toledo y Talavera de la Reina, conduciendo caudales. A Toledo y Ocaña, á id. id.
	Idem.....	Oficial 2.º.....	» Nicolás Díaz.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Delfín Calvo.....	10 y 11	
	Regto. Infantería Rva. de Segorbe.....	Capitán.....	» Galo Illana Serrano.....	24	
Andalucía	Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	» Vicente Sáinz Mendivil.....	24	
	Regto. Infantería Rva. de Tarazona.....	1.º teniente.....	» Juan Somóvilla Centeno.....	24	
	Juez instructor permanente.....	Teniente coronel.....	» Enrique Rodríguez y Rodríguez.....	10 y 11	
	Secretario.....	1.º teniente.....	» Manuel Martínez.....	10 y 11	
Burgos	Regimiento Caballería de Vitoria.....	Capitán.....	» Ramón Villendas Arjona.....	24	
	Regto. Inf.ª Rva. de los Arcos.....	1.º teniente.....	» Miguel Herrero Delgado.....	24	
	Regto. Infantería de Extremadura.....	Otro.....	» José Moreno y García.....	24	
	2.º Depósito de Caballería Sementales.....	Otro.....	» Justiniano Pardo Tejo.....	24	
C. la Nueva	7.º batallón de Artillería de Plaza.....	Otro.....	» César Sierra y Sierra.....	24	
	Regto. Inf.ª Reserva de Segovia.....	Otro.....	» Mateo González Municio.....	24	
	Cuadro de reclutamiento de Talavera.....	Otro.....	» Valentín Suárez Artazu.....	24	
	Regto. Inf.ª Reserva de Ocaña.....	Capitán.....	» Emilio López Redrao.....	24	
C. la Vieja	Regto. Infantería del Príncipe.....	Otro.....	» Ricardo López Samaniego.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Enrique Cerveró Blanco.....	10 y 11	
	Regto. de Cazadores de Talavera.....	Otro.....	» Ricardo Parrilla.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Felipe González García.....	10 y 11	
Cataluña	Idem.....	Otro.....	» Saturnino Salvador.....	10 y 11	
	Guardia Civil.....	Otro.....	» Emilio Mateos Cadrón.....	24	
	Regto. Cab.ª de Reserva núm. 24.....	1.º teniente.....	» Juan Sigler Urquidi.....	10 y 11	
	Regto. Infantería de Toledo.....	Otro.....	» Salvador Novo Pérez.....	10 y 11	
Galicia	Idem.....	Otro.....	» José Cayanna Sanz.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Victoriano Pérez Alvargonzález.....	10 y 11	
	4.º Batallón de Artillería de Plaza.....	Otro.....	» Salustiano García López.....	24	
	Regto. Inf.ª Rva. de Mondofiedo.....	Otro.....	» Leopoldo de Béjar Mendoza.....	10 y 11	
Granada	Juez instructor permanente.....	Teniente coronel.....	» Pedro Sauro Roselló.....	24	
	Regto. Infantería de Guipúzcoa.....	Soldado.....	D. Ricardo Otero.....	10 y 11	
	Batallón Cazadores de Reus.....	1.º teniente.....	» Adolfo Trápaga Aguado.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Mariano Medina Cabezudo.....	10 y 11	
Valencia	Idem.....	Auxiliar.....	» Angel Noriega Berdú.....	10 y 11	
	Idem id.....	Teniente auditor.....	» Jerónimo Salvador y Salvador.....	10 y 11	
	Regto. Inf.ª de Reserva núm. 24.....	1.º teniente.....	» Andrés Catalá.....	24	
	Cuadro de reclutamiento de Alcoy.....	Otro.....	» Florencio Gutiérrez García.....	24	
Baleares	Regto. Inf.ª Rva. de Orihuela.....	Capitán.....	» Manuel Grau del Castillo.....	24	
	Idem de Denia.....	1.º teniente.....	» Pedro Lapeña Vidal.....	24	
	Idem de Vinaroz.....	Capitán.....	» Miguel Rodríguez Galán.....	24	
	Ingenieros.....	Oficial celador.....	» Antonio Loscertales Millaruelo.....	10 y 11	
Baleares	Administración Militar.....	Oficial 3.º.....	» Venancio Recio Villalonga.....	10 y 11	

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de noviembre último, ha tenido á bien declarar el derecho de **D.ª Juana Coarasa y Ciprés**, viuda del segundo teniente de Caballería, D. Norberto Alvarez y Diaz, á las dos pagas de tocas en importe de 350 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad; aprobando, á la vez, el anticipo provisional de dichas pagas que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiere acreditado á la interesada, en tal concepto, la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Vicenta González y Lázaro**, viuda del brigadier D. Cayetano Ibortí y Sarraz, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 15 de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 7 de septiembre de 1880, sin que tenga derecho á más atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877, ni á bonificación, puesto que el causante falleció con anterioridad á la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Amalia, D.ª Eugenia y D.ª Leopoldina Valicourt y Moneo**, huérfanas del coronel de Estado Mayor, D. Francisco, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á las interesadas, mien-

tras permanezcan solteras, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de junio próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 29 de noviembre de 1884, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Ana de la Vega y López**, viuda del coronel retirado, D. Ignacio Vicent y Morcillo, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 8 de agosto próximo pasado, fecha de su instancia, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de noviembre de 1879, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Teresa, D.ª María de la Concepción y D.ª María del Pilar Ramos Bousingault**, huérfanas del coronel de Caballería, D. Cristóbal, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, á partir del 7 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas por real orden de 21 de agosto de 1878, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, se ha servido conceder á D.^a Dolores Morales y Bergón, huérfana del intendente de Ejército, D. José, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 21 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.062'50 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de junio de 1885, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, se ha servido conceder á D.^a Angustias Alvarez y Martínez, huérfana del comandante de Infantería, retirado, Don Ramón, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 4 de marzo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.100 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 25 de septiembre de 1885, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de noviembre último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 225 pesetas, que por real orden de 15 de septiembre de 1850 fué concedida á D.^a Ana María Sánchez y Figueroa, como viuda del capitán retirado, D. Francisco Domínguez Martínez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Ana María Sánchez, sea transmitida á su hija y del causante D.^a Josefa Domínguez y Figueroa, de estado viuda, á quien corresponde, con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 15 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al

del fallecimiento de su esposo, hasta el 20 de agosto siguiente, fecha de su instancia; debiendo desde este día satisfacerse el beneficio en importe de 405 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, percibiéndolas interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Dolores Noriega y Espinosa, viuda del maestro de taller de primera clase del Parque de Artillería de esa Isla, D. Manuel Asensio Stehmilt la pensión anual de 1.500 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; la cual le es aplicable, según lo resuelto en real orden de 24 de mayo de 1890 (D. O. núm. 117); la cual pensión se abonará á la interesada, por las cajas de esa Antilla, desde el 16 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESOLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, no obstante lo prevenido en el art. 7.^o de la real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 29), y por las circunstancias excepcionales en que se encuentra el batallón de Ferrocarriles, originadas por la explotación del de esta corte á Villa del Prado, sean llamados á las filas, en lo sucesivo, para cubrir las vacantes del mismo, el número de hombres necesarios de los últimos licenciados y que cuenten menos de tres años de servicio, hasta el completo de su fuerza reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 de octubre último, cursando instancia promovida por el primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **D. Faustino Moreno Alonso**, en súplica de mejora de la pensión anexa á la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, que le fué otorgada por real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 291), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la pensión de la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior, en consideración á que en la fecha en que se le otorgó la mencionada cruz se hallaba en posesión del empleo que ejerce en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en comunicación fecha 26 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anexa á la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que, por real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 291), se concedió al capitán de **Artillería**, **D. Manuel Estrada y Loresecha**, le sea permutada por la equivalente á la semidiferencia entre el sueldo de su actual empleo y el del inmediato superior, en consideración á que si bien figuraba como primer teniente en la propuesta que motivó la concesión de la citada gracia, se hallaba ya en aquella fecha en posesión del empleo que ejerce en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata sencilla del Mérito Militar, con distintivo blanco, al cabo **José González Romero**, y guardia segundo **Sebastián Simón Herrera**, como recompensa al mérito contraído por ambos prestando eficaces auxilios á los viajeros y empleados de un tren que descarrió entre las estaciones de Cabezas y Lebrija, en la tarde del día 19 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

REEMPLAZO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 18 de noviembre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del **Cuerpo Administrativo del Ejército**, **D. José Madriñán y Feijóo**, destinado por real orden de 25 del mismo mes (D. O. núm. 260), á la Inspección General del cuerpo, solicitando quedar en situación de reemplazo en la villa de Labir (Pontevedra), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, puesto que existe excedente en la escala de su clase, y con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUBASTAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 25 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para celebrar subasta con el fin de adquirir tela de retor para sábanas, en la cantidad de 9.600 metros, al precio de 1'26 pesetas; 2.100 metros para fundas de cabedal, á 0'87 pesetas; 1.170 metros para delantales, á 0'76 pesetas; 4.750 metros para camisas y gorros, á 0'85 pesetas; y 2.664 metros de terliz para calchones, á 1'10 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder dicha autorización; debiendo aplicarse el gasto al capítulo 8.º, art. 4.º del presupuesto vigente, y deducirse el expresado material de la propuesta general remitida por esa Inspección General á este Ministerio, en 12 del referido mes; adicionándose á ella en su lugar la reposición de telas y prendas de hospitales militares para el año económico de 1894 á 1895.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 19 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de septiembre último, se abone el sueldo de teniente coronel de Infantería al comandante del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Pablo Sirera y Pomares**, que presta sus servicios en la Capitanía General de este distrito, el cual cuenta en su empleo la antigüedad de 12 de febrero

de 1875 y más de dos años de efectividad, y con arreglo á la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 21 de octubre último, en la que participa haber expedido pasaporte por ferrocarril y cuenta del Estado, á favor del sargento de Carabineros de la Comandancia de esa provincia, Manuel Abad Alvarez, para que se traslade á Málaga á fin de que puedan practicarse algunas diligencias en un expediente que se instruye en la Comandancia de aquella provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., y disponer que, con arreglo á la real orden de 23 de noviembre de 1886 (C. L. núm. 528), sea sufragado el pasaje por el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 22 de octubre último, en la que participa haber expedido pasaporte por ferrocarril y cuenta del Estado, á favor del

soldado del regimiento Reserva de Caballería núm. 1, Juan Pinzolas, para que se incorpore á la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa, á la que ha sido destinado por el Inspector general de dicho Instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., y disponer que el pasaje sea sufragado por el presupuesto del Ministerio de Hacienda, con arreglo á la real orden de 23 de noviembre de 1886 (C. L. núm. 528).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Carabineros.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por disposiciones vigentes, he concedido un mes de licencia, para evacuar asuntos propios en Tortosa, al segundo teniente, alumno de la Escuela de Equitación, Don Rafael de Ramón y Avaría.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja y Valencia y Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Caballería y Escuela de Equitación.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia: —Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Jativa.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquidá.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estella.—Puigcerdá.—Montezondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Oisondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.*

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'50
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	1'50	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881			
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'50	Reglamento de Contabilidad (Palléte).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
TÁCTICA DE CABALLERÍA			
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de regimiento.....	1'00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo